

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO. ÁREAS RESPONSABLES:

33 COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS

CONTRATO No:

CPS-037-33-2020 FECHA:

IMPORTE:

12 DE MAYO DE 2020

\$383,525.00

CONCEPTO:

SERVICIO DE CURSO DE CAPACITACIÓN ACTUALIZACIÓN PARA EL USO Y MANEJO DE REDES SOCIALES Y ESTRATEGIAS EN GENERAL PARA EL EQUIPO DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS, QUE CONSTA DE 4 MÓDULOS CON UNA

DURACIÓN DE 30 HORAS

MODALIDAD:

INGRESOS MUNICIPALES

OFICIO DE AUTORIZACIÓN:

DP/SPR/00939/2020

PROGRAMA:

P019 (00263) COORDINACIÓN DE LA GESTIÓN

GUBERNAMENTAL

FUNCIÓN:

8 OTROS SERVICIOS GENERALES

SUBFUNCIÓN:

3 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS

LOCALIDAD:

0001 VILLAHERMOSA

PROGRAMA PRESUPUESTAL:

P PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE

POLITICAS PÚBLICAS

C.O.G.:

36401 SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A

SERVIDORES PÚBLICOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CURSO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PARA EL USO Y MANEJO DE REDES SOCIALES Y ESTRATEGIAS EN GENERAL PARA EL EQUIPO DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS, QUE CONSTA DE 4 MÓDULOS CON UNA DURACIÓN DE 30 HORAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS DR. CARLOS HERNÁN CORTÉS CÁMARA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. GABRIEL OROPESA VARELA, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, EL C. RAFAEL MARTÍNEZ TIRADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- DECLARA EL " AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:
- 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la







división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

- 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64 fracción Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.
- 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 01 de diciembre del año 2019, el Licenciado Evaristo Hernández Cruz; Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al Dr. Carlos Hernán Cortes Cámara, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 175 fracción XXIV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con fecha 01 de agosto del año 2019, el Licenciado Evaristo Hernández Cruz; Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al Lic. Juan Carlos Castillejos Castillejos, como titular de la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 40, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
- 1.6. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco; en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, celebrado con fecha 01 de julio del año dos mil dieciocho, el Lic. Gabriel Oropesa Varela, fue electo Tercer Regidor, tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 05 de octubre de dos mil dieciocho emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre del año dos mil dieciocho, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Constitucional 2018-2021; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI parte in fine, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, vigilando que la aplicación de los gastos, se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.7. Que mediante Dictamen de excepción de licitación de la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, de fecha 12 de mayo de 2020, con número de oficio CCSYRP/122-BIS-1/2020, se solicitó al Titular de la Dirección de Administración, para que en estricto apego a la





normatividad en la materia, adjudique de manera directa el SERVICIO DE CURSO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PARA EL USO Y MANEJO DE REDES SOCIALES Y ESTRATEGIAS EN GENERAL PARA EL EQUIPO DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS, QUE CONSTA DE 4 MÓDULOS CON UNA DURACIÓN DE 30 HORAS, el cual fue autorizado mediante oficio número DA/2696/2020, de fecha 12 de mayo de 2020, conforme a lo establecido en el Numeral 10, de los Lineamientos del Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, vigente para el periodo enero-diciembre 2020; con el "PRESTADOR DE SERVICIOS" C. RAFAEL MARTÍNEZ TIRADO; correspondiente a la partida 36401 servicios para capacitación a servidores públicos, programa P019 (00263) Coordinación de la Gestión Gubernamental; por la cantidad de \$383,525.00 (trescientos ochenta y tres mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido; cabe señalar, que la la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, se responsabiliza enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y/o administrativa que se suscite, así mismo, por la comprobación de gastos, toda vez que el pago del servicio contratado corresponde a su presupuesto.

- 1.8. Que derivado del punto que antecede y sujetándose a lo dispuesto en los artículos 22, fracción IV y 39 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 48, fracción I y III, 49, 50 y 51 bis, fracción I, de su Reglamento, basándose en los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el municipio y bajo la responsabilidad de las dependencias solicitantes de los servicios, se solicita al "PRESTADOR DE SERVICIO" que proporcione al "AYUNTAMIENTO" los servicios que se describen en la cláusula primera del presente contrato.
 - Que con fecha 02 de enero de 2020, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su Primera Sesión Ordinaria, en el asunto 4, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 13 de su Reglamento, autorizó que las adjudicaciones cuyo monto sea superior a los \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, será formalizado por medio de un contrato.
 - DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS":
 - Que es un Ciudadano Mexicano en pleno uso de sus facultades y derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio clave de elector CURF
- 2.2 Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la Calle Paseo de las Rocallosas, número exterior 59, Colonia Lomas de Angelópolis Closster 10 10 10 A, San Andrés, Cholula, Puebla, C.P. 72830, y que su Registro Federal de Contribuyentes es: manifestando bajo protesta de decir verdad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 2.3 Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo además, las condiciones técnicas y económicas para prestar al "AYUNTAMIENTO", el servicio especificado en la declaración 1.7 y clausula PRIMERA del presente instrumento, ya que cuenta con el personal capacitado y la infraestructura necesaria para atender todas las demandas que se susciten con relación al servicio contratado.
- 2.4 Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación y el servicio objeto del presente contrato.







- 2.5 Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebración del presente contrato.
- 2.6 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- 3. DECLARAN LAS PARTES:
- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 22, fracción IV y 39 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 48, fracción I y III, 49, 50 y 51 bis, fracción I, de su Reglamento y demás artículos, leyes y reglamentos relativos aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar el SERVICIO DE CURSO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PARA EL USO Y MANEJO DE REDES SOCIALES Y ESTRATEGIAS EN GENERAL PARA EL EQUIPO DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS, QUE CONSTA DE 4 MÓDULOS CON UNA DURACIÓN DE 30 HORAS, el cual comprenderá tres (3) sábados del mes de mayo de 2020 y un (1) sábado de mes de junio del presente año; descrito en la orden de servicio número CCSYRP-OS-1161-2020, de fecha 12 de mayo del 2020.

SEGUNDA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.

"EL AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas, pagará a precio fijo al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por el servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este contrato, la cantidad de \$383,525.00 (trescientos ochenta y tres mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido; cuyos servicios serán pagados al "PRESTADOR DE SERVICIOS", en una sola exhibición, al concluir la prestación del mismo, a ENTERA SATISFACCIÓN del área solicitante; esto crédito a 30 días después de la presentación de las facturas correspondientes.

El pago se realizará en días y horas hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, previa entrega de las facturas o comprobantes fiscales que se presenten, mismos que deberán reunir los requisitos fiscales exigidos por el articulo 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados, detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

Las facturas, aunque hayan sido pagadas no se considerarán como aceptación del servicio, ya que el "AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar por el servicio faltante o mal ejecutado.

Para el caso de que existan pagos en exceso que hayan sido recibidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", éste se obliga a devolver las cantidades en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratase del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; dichos gastos se calcularán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "AYUNTAMIENTO".







TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que la vigencia del servicio especificado en la cláusula **PRIMERA** de este contrato será a partir de su firma hasta el día 06 de junio de 2020. Sin embargo, el "**AYUNTAMIENTO**" podrá dar por terminado el mismo, por convenir a sus intereses, mediante aviso por escrito con 3 días de anticipación.

CUARTA.- TRANSPORTACIÓN DEL PERSONAL.

El traslado del personal que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" comisione para otorgar e señalado en la cláusula "PRIMERA" de este contrato, será responsabilidad del mismo.

QUINTA.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a sustituir o reemplazar de manera inmediata y sin costo alguno para el "AYUNTAMIENTO", el servicio objeto del presente contrato mal ejecutado o mal elaborado, con la finalidad de no entorpecer las actividades del "AYUNTAMIENTO"; y para el caso que la prestación del servicio exceda el valor de lo establecido en el presente contrato el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, independientemente de la responsabilidad en que incurra por el servicio deficiente o excedente.

SEXTA.-SUPERVISIÓN.

El "AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho de supervisar el servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este contrato, por conducto de servidor público que para tal efecto designe el "AYUNTAMIENTO" debidamente identificado.

SÉPTIMA.-CESIÓN DE DERECHOS.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito del área responsable del "AYUNTAMIENTO".

OCTAVA. -GARANTÍAS DEL SERVICIO.

El "PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a cumplir con el servicio descrito en la cláusula "PRIMERA" de este contrato con la calidad, características, especificaciones y demás aditamentos requeridos para el buen funcionamiento del mismo, a fin de prestar un servicio con calidad y eficiencia, obligándose expresamente a garantizarlo por cualquier defecto técnico imprevisto o que se origine por cuestión natural que pudiera sufrir el mismo.

NOVENA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

Cuando existan causas justificadas y sin perjuicio para, el "AYUNTAMIENTO", este tendrá la facultad de suspender total o parcialmente la ejecución del servicio objeto del presente contrato, en cualquier estado que este se encuentre, con el hecho de dar aviso por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIO", sin perjuicio de lo anterior, y considerando que el objeto del presente contrato, está relacionado con el otorgamiento de un servicio público, el "PRESTADOR DE SERVICIO", por ningún motivo podrá interrumpir o suspender el mismo, a menos que sea por causa justificada.

DECIMA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

Si el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no realiza el servicio especificado en la cláusula "PRIMERA" de este contrato, de acuerdo a lo ya pactado y a los procedimientos aplicables, o este resulta deficiente por causas imputables a su personal, el "AYUNTAMIENTO" lo rechazara, obligándose el "PRESTADOR DE SERVICIOS" a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO" el equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día de atraso, sobre la cantidad pactada en la cláusula segunda del presente contrato, sin incluir impuestos y no deberá exceder del 20% de la misma.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que le aplicaran retenciones de las cantidades que se le deben cubrir por concepto de la contraprestación, en los términos del presente contrato, en los siguientes casos:





- Cuando no pague al "AYUNTAMIENTO" el importe de las penas convencionales que se refiere esta cláusula o multas que hayan sido aplicadas a cargo de éste.
- 2. Cuando el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con la realización de los considerando como pendiente y se haya encargado de éstos el "AYUNTAMIENTO".

DECIMA PRIMERA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Conforme a lo establecido en los artículos 31 fracción III y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas, el "PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá otorga dentro del término de diez días naturales a la firma del presente documento, póliza de fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría un daño o perjuicio al Municipio, que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "PRESTADOR DE SERVICIOS", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla tanto de forma cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la prestación del servicio señalado en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.
- c) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero el servicio objeto del presente contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del "AYUNTAMIENTO".
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no realiza el servicio descrito en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si el servicio descrito en la Cláusula "PRIMERA" no cumple con las especificaciones y condiciones pactadas.

DÉCIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. Ambas partes convienen, que para el caso de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" procederá a rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se le ocasionaría algún daño o perjuicio, en estos supuestos el "AYUNTAMIENTO" reembolsará al "PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en







que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA QUINTA .- RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

El "AYUNTAMIENTO" dará por recibido el servicio objeto del presente contrato, hasta que sea terminado en su totalidad, siempre que este se hubiere realizado de acuerdo con las especificaciones y estipulaciones acordadas en el mismo, para tal efecto, el "PRESTADOR DE SERVICIOS" notificará al "AYUNTAMIENTO" la terminación del servicio contratado.

DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá de manera motivada, y en los términos del artículo 45 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del estado de tabasco, modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones fortuito o fuerza mayor, libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, ta les como huelgas, y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido en ello), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una vez acreditado y comprobado el caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar por escrito al día siguiente a aquél en este concluya, la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar con el servicio objeto del presente contrato, en cuyo caso se harán los ajustes al mismo por los días suspendidos.

DECIMA OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las partes manifiestan su conformidad para que éste contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como las disposiciones del Código Civil del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la ley federal del trabajo y en consecuencia es el único patrón, liberando al "AYUNTAMIENTO" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

VIGÉSIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a lo previsto en los artículos 66 fracciones III, IV, y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

VIGESIMA PRIMERA.- PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna.

VIGESIMA SEGUNDA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.

A A

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en la Avenida Paseo Tabasco, número 1401, C.₱. 86035, Tabasco 2000, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- b) Del "PRESTADOR DE SERVICIOS", el ubicado en la Calle Paseo de las Rocallosas, número exterior 59, Colonia Lomas de Angelópolis Closster 10 10 10 A, San Andrés, Cholula, Puebla, C.P. 72830.

VIGESIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD.

El prestador del servicio se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso por virtud del presente instrumento absteniéndose de comunicarla a cualquier persona ajena a este contrato, asimismo, el prestador de servicio se compromete a utilizarla exclusivamente para la ejecución de este proyecto obligándose a devolver especificaciones y demás documentos que le fueron proporcionados por el ayuntamiento al término de este contrato, o cuando este se lo solicite.

VIGESIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la ciudad de Villahermosa, Centro Tabasco; y, por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 12 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR EL "AYUNTAMIENTO"

Dr. Carlos Hernán Cortés Cámara Director de Administración

Lic. Gabriel Oropesa Varela Tercer Regidor y Segundo Síndico de Hacienda

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

POR EL ÁREA RESPONSABLE

C. Rafael Martinez Tirado

Lic. Juan Carlos Ca Coordinador de Garanicación Social y

Relaciones Públicas

TESTIGOS

C. Concepción Suárez Martínez

Titular del Enlace Administrativo de la Presidencia Municipal L.C.P. Carlos Gutiérrez Franco

Subdirector de Adquisiciones de la Dirección de Administración

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CURSO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PARA EL USO Y MANEJO DE REDES SOCIALES Y ESTRATEGIAS EN GENERAL PARA EL EQUIPO DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS, QUE CONSTA DE 4 MÓDULOS CON UNA DURACIÓN DE 30 HORAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y POR LA OTRA PARTE, EL C. RAFAEL MARTÍNEZ TIRADO, DE FECHA 12 DE MAYO DE 2020.





2021, Año de La Independendia .

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/069/2021

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las diecinueve horas del día diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, situado en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000, los CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Directora de Asuntos Jurídicos, Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y C. Jesús Enrique Martínez Beuló, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública, del primer y segundo Trimestre del año 2020, en cumplimiento a las obligaciones de Transparencia y Acdeso a la Información Pública, documento que mediante el oficio CCSYRP/75/2021, remite la Coordinación de comunicación Social y Relaciones Públicas, bajo el siguiente

Orden del dia

- Pase de lista a los asistentes y declaración de quórum.
- Instalación de la sesión.
- 3. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- 4. Análisis y valoración de la documental presentada por el titular de la Coordinación de comunicación Social y Relaciones Públicas, mediante oficio CCSYRP/75/2021
- 5. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
- Asuntos generales.
- 7. Clausura.

ENERGÍA · SUSTENTABILIDAD

Desahogo del orden del dia

- I.- Pase de lista a los asístentes. Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Directora de Asuntos Jurídicos, Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres. Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y C. Jesús Enrique Martínez Beuló, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente. Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. --
- II.- Instalación de la sesión Siendo las diecinueve horas del día diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno, se declara instalada la sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia.





2021, Año de La Independencia

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, el Secretario procede a la lectura del orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad.

IV.- Análisis y valoración de la documental presentada por el titular de la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, mediante oficio CCSYRP/75/2021. En desahogo de este punto del orden del día se procedió al análisis y valoración de las documentales. De lo anterior, se desprende que las documentales descritas contienen datos personales, susceptibles de ser clasificados como confidenciales

ANTECEDENTES

UNO. - A través del oficio número CCSYRP/75/2021, el titular de la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, envió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Dos Contratos de Prestación de Servicios", correspondiente al primero y segundo Trimestre de 2020. Lo anterior para efectos de que previo análisis y valoración del Comité de Transparencia, se pronuncie respecto a la clasificación y elaboración en versión pública de dichos documentos, para dar cumplimiento a las obligaciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que contienen datos susceptibles de ser clasificados como información confidencial.

DOS.- En consecuencia, el Coordinador de Transparencia, mediante oficio COTAIP/0572/2021, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de la documental señalada en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.

CONSIDERANDO





«2021, Año de La Independencia».



I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de los documentos señalados en el antecedente de la presente acta.

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición del Coordinador de Transparencia, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial. Toda vez que dichos documentos contienen datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que las hacen susceptible de ser identificadas o identificables. Por lo que es imprescindible someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la clasificación de los citados documentos, de conformidad con lo siguiente

Dos Contratos de Prestación de Servicios", correspondiente al primero y segundo Trimestre de 2020

Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales, por lo que es imprescindible que en dichos documentos se proteja la información confidencial respectiva, documento al cual se le deberá testar los datos siguientes:

CPS-012-33-2020

CPS-37-33-2020

• Credencial de Elector para Votar: Que en su Resolución RRA 1024/16, el INAI determino que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previster en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección.

En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado.

- Registro Federal de Contribuyentes (RFC): Que el INAI emitió el Criterio 19/17, el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.
- Registro Federal de Contribuyentes (Personal Física): Que el INAI emino el Criterio 19/17, el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de caracter físical, unica e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de caracter confidencial.





«2021, Año de La Independencia».

II.- Los datos testados en los documentos señalados con antelación son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable.

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como Información Confidencial, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los Datos Personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la Protección de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son, el nombre, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como Datos personales sensibles aquellos que se refieran a la esfera más intima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. Datos patrimoniales, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular.

III.- De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7. 21. 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 3 fracciones IV, XIII, XXII XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II. 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Lley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50 del Reglamento de ducha Ley, así como Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia. Acceso a (a) Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina procedente confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta ----

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información, en el considerando de la presente Acta,







«2021, Año de La Independencia».

este Órgano Colegiado, confirma la clasificación de la información, mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve**:

PRIMERO. - Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando.

SEGUNDO. - Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar al titular de la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, que este Comité confirma la información que fue remitida mediante el oficio CCSYRP/75/2021, referente a las "Dos Contratos de Prestación de Servicios", correspondiente al primero y segundo Trimestre de 2020, descrito en el considerando II de la presente acta

TERCERO. - Publiquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.

VI.- Asuntos Generales - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto -----

VII.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del dia se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, siendo las veinte horas de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

Integrantes del Comité de Transpareneia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo Directora de Asuntos Jurídicos

Presidente

CONTE DE TRANSPARENCIA CAYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Secretario

C. Jesús Enrique Martínez Beuló

Coordinador de Modernización e Innovación

Vocal

Calle Retorno Via 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035. Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx







COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS «2021, Año de La Independencia».

Respecto a la versión pública relacionadas con los contratos la cual ampara gastos de difusión y tomando en cuenta los acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimos Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se hace constar:

I.- El Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas

II.- La identificación del documento del que se elabora la versión pública:

"Contrato CPS-012-33-2020 correspondiente al 1er.Trimestre de 2020 en formato PDF"

"Contrato CPS-037-33-2020 correspondiente al 2do.Trimestre de 2020 en formato PDF"

III.- Las partes o sesiones clasificadas, así como las páginas que las conforman:

NÚMERO DE FOLIO ELECTORAL

- CLAVE DE ELECTOR DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA DEL APODERADO LEGAL.
- NÚMERO DE REGISTRO.
- CURP

RFC

IV.- Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción (es), párrafos (s) con base en los cuales se sustenta la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma:

Con fundamentos en los artículos 3 fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI Y 119 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y desclasificación de la información; así como para la elaboración de Versiones Publicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia para los efectos de que previa valoración de la información, autorice la clasificación de confidencialidad y su posterior elaboración de la versión Pública.

V.- Firma del Titular del área, Firma autógrafa del que clasifica:

Titular del árga

Lic. Juan Carl s Castillejos Coordinador

Clasifica

Lic. Aarón García Gutiér

Enlace de Transparencia

SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS

VI.- Fecha y número del acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública: Actaunicación CT/069/2021 con fecha 17 de marzo del 2021.